1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL
CÓDIGO BPIN:	2024850010019
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.40.08 – SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	INCREMENTO AL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT CON ENTORNOS SALUDABLES EN YOPAL
ACTIVIDAD:	USUARIOS ATENDIDOS EN EL EJERCICIO DE POSTULACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** | 1 | **INDIRECTO (S)** |

La Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 -modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011- de la Ley 80 de 1993- , y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con el objeto de **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORIENTADAS A LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

Que el Artículo 1° de la Ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*", dispone el reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

En virtud del citado Artículo 1° de la Ley 2079 de 2021 la Política Pública de Hábitat y Vivienda, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas, proyectos y demás fórmulas que permitan garantiza el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat digna para todos los colombianos, de esta manera se contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país.

Que la citada Ley, en su artículo 2 tiene como uno de los objetivos lo siguiente *"(…) 7. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas (…)".*

Es así, que el INDEV es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal*" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(…) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y* ***desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (…)".***

Adicionalmente a lo anterior, las contentivas en el artículo cuarto de *"(…) a) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales. b) Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal.*

un marco estratégico y operativo que se materializa a través de criterios de actuación, programas y metas en el corto, mediano y largo plazo.

Dicha política orientará el desarrollo habitacional de Yopal, mediante un marco estratégico y operativo que se materializa a través de criterios de actuación, programas y metas en el corto, mediano y largo plazo en materia de vivienda y hábitat; así mismo, contiene disposiciones precisas y acciones concretas de responsabilidad del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 –INDEV en su calidad de órgano ejecutor, administrador de los recursos de financiación y miembro y secretario técnico del Comité de Seguimiento.

Que el Parágrafo I del artículo 1 del Decreto 026 cita que el ámbito de aplicación, todas las administraciones municipales en el periodo de 2021-2040, deberán responder a las orientaciones y objetivos de esta política pública en el marco de sus actuaciones relacionadas con la vivienda y el hábitat, en las áreas urbana y rural del municipio de Yopal. Para lo cual, los planes de desarrollo deberán estar armonizados con los fines y actuaciones aquí planteadas, como también el Parágrafo III, manifiesta que si bien la Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal (PPVHY) es responsabilidad del municipio de Yopal, y estará liderada por el INDEV, se requiere la integración y fortalecimiento de otros procesos para dar cumplimiento a los fines propuestos en este acuerdo.

De otra parte, el Artículo 5, establece que son principios que orientan la Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal "Pensando la Vivienda Para Construir Territorio": **1. Participación social:** La Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal involucra a los actores territoriales involucrados en la producción y gestión de la vivienda y hábitat en su construcción e implementación generando espacios democráticos de participación. **2. Integralidad:** Se entiende la vivienda como un conjunto de elementos que se complementan y deben articularse entre sí a fin de dignificar y otorgar calidad a la misma. La Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal tiene en cuenta aspectos históricos, socioculturales, ambientales, económicos, institucionales y técnicos que permitan implementar cada una de sus líneas estratégicas con el menor riesgo y el mayor provecho para los habitantes de Yopal. **3. Sostenibilidad:** La Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal se formula teniendo en cuenta diversos factores que permitan su permanencia en el horizonte de tiempo, garantizando estabilidad financiera, social, ambiental e institucional. **4. Eficiencia:** La Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal garantiza el uso adecuado de los recursos disponibles para obtener los mejores resultados posibles. **5. Corresponsabilidad y complementariedad:** La Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal involucra y compromete a todos los actores relacionados con la producción de la vivienda y el hábitat a, aportar para lograr los objetivos propuestos en el marco de esta política. **6. Transversalidad:** La Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal integrará en sus disposiciones, la población objeto de políticas públicas sancionadas en el municipio a fin de respetar la prioridad que ostentan, en el acceso a la vivienda digna o mejoramiento de la misma.

En igual sentido, el Artículo 8, menciona que la Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal "Pensando en la Vivienda Para Construir Territorio" se desarrollará a través de las siguientes líneas estratégicas en las que se establecen los criterios de actuación, programas o estrategias, indicadores y metas con los que se llevará a cabo la implementación de la misma. Los objetivos de cada línea estratégica son los objetivos

como dar respuesta a las necesidades habitacionales del territorio urbano y rural, desde un enfoque integral, sustentable y sinérgico.

Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el proyecto *"Fortalecimiento al desarrollo de acciones de la política para el acceso de vivienda digna y hábitat integral en el municipio de Yopal"*, se fijaron las siguientes: 1) Asistencia técnica en la estructuración, implementación y seguimiento a proyectos de la política pública de vivienda por año; 2) Actualización de la política pública de vivienda del municipio de Yopal; 3) Usuarios atendidos en el ejercicio de postulación, calificación, asignación y legalización de subsidios de vivienda; 4) Hogares beneficiados con subsidios para adquisición y construcción de vivienda VIS y VIP en el área urbana y rural; 5) Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda en el área urbana y rural y 6) Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio en el área urbana y rural.

De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIA 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Asistencia técnica en la estructuración, implementación y seguimiento a proyectos de la política pública de vivienda por año	Servicio de asistencia técnica en proyectos de vivienda	Número	4	2	**1**
Actualización de la política pública de vivienda en el municipio de Yopal	Documentos de lineamientos técnicos	Número	1	0,5	**0,25**
Usuarios atendidos en el ejercicio de postulación, calificación, asignación y legalización de subsidios de vivienda	Servicios de orientación para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda	Número	5000	2500	**1250**
Hogares beneficiados con subsidios para adquisición y construcción de viviendas VIS y VIP en el área urbana y rural	Servicio de apoyo financiero para adquisición de vivienda	Número	1500	0	**448**
Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda en el área urbana y rural	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	Número	1500	400	**400**
Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio en el área urbana y rural	Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda en sitio propio	Número	500	0	**0**

Por otra parte, en mérito de las gestiones realizadas por el INDEV para dar cumplimiento a la meta de *"hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural"*; y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 0003 de 2024 (radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024), mediante la cual convocó a los entes territoriales a manifestar interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento esquema asociativo del programa "Cambia Mi Casa"; por lo anterior, el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal manifestó su interés mediante oficio del 15 de marzo de 2024 y cumplió con los requisitos previstos en la

Que, conforme a lo anterior, el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV, realizo el registro de potenciales beneficiarios de la convocatoria al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbano, de forma virtual en la página web de la entidad www.indev-yopal.gov.co. Adicionalmente, esta información será difundida en las redes sociales oficiales de la entidad tales como Facebook, Instagram, TikTok, X y cartelera de la entidad con el fin de tener un mayor alcance en la visibilidad de la convocatoria.

Una vez obtenida la información de los núcleos familiares identificados se procedió a realizar el cargue de la información de los hopares postulantes a través de la plataforma GESDOC establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente a lo anterior, se adelantó en la vigencia 2025 actividades de cargue, diagnóstico y estructuración, aprobación de diagnóstico y estructuración y viabilidad de 400 subsidios con cargo a recursos de Fonvivienda; y los restantes 400 se prevén ejecutar en la presente vigencia 2026 respecto de actividades del diagnóstico y estructuración, aprobación de diagnóstico, como de la presentación del proyecto al "OCAD" para la asignación recursos y expedición de la Resolución del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) por el INDEV; los cuales se realizara bajo los formatos establecidos en el Manual Operativo del Programa Cambia mi Casa del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio.

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento los compromisos adquiridos en marco del convenio interadministrativo No 016 del 2024, el INDEV ha expedido los Actos Administrativos No 0462 de fecha 3 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2024, para la postulación de hogares al proyecto de asignación de subsidios de *"Mejoramiento de Vivienda"* dentro del programa *"Cambia mi Casa",* No 0076 de fecha 12 de febrero del 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No.0462 de fecha 3 de diciembre del 2024, la cual da apertura a la convocatoria pública No. 001 de 2024, para la postulación de hogares al proyecto de asignación de subsidios de *"Mejoramiento de Vivienda"* dentro del programa *"Cambia mi casa"* , No 0394 de fecha 13 de mayo del 2025 "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 0076 de fecha 12 de febrero del 2025, que modificó la resolución No. 0462 de 2024 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública No. 001 de 2024, para la postulación de hogares al proyecto de asignación de subsidios de *"Mejoramiento de Vivienda"* dentro del programa *"Cambia mi casa"*; No 0607 del 27 de junio del 2025 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0394 de fecha 13 de mayo del 2025, que modificó las Resoluciones No. 0076 de fecha 12 de febrero del 2025 y 0462 de 2024 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública No. 001 de 2024, para la postulación de hogares al proyecto de asignación de subsidios de *"Mejoramiento de Vivienda"* dentro del programa *"Cambia mi Casa"* y No 1034 del 25 de noviembre del 2025 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0607 de fecha 27 de junio del 2025, frente al cronograma dentro del programa *"Cambia mi Casa"* vigente con el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda".

En igual sentido el INDEV en calidad de Cooperante deberá adelantar la asistencia técnica en la etapa 2 (Construcción) mediante las actividades de Contratación obras de mejoramiento, Legalización y Ejecución de las obras de mejoramiento, Seguimiento a la ejecución del mejoramiento, Certificación de existencia del mejoramiento; para lo cual teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Cronograma del Plan Operativo y dada

Así las cosas, con cargo a los recursos del Municipio a través del INDEV a la fecha se hace necesario dar continuidad al seguimiento de la ejecución de cada uno de los mejoramientos con cargo a los recursos del municipio de Yopal a través del INDEV, correspondiente a 400 subsidios en total; como de las actividades propias de elaboración de los faltantes 339 diagnósticos y estructuración de cada uno de los mejoramientos de viviendas priorizadas para aplicación de subsidio y poder realizar el trámite pertinente de presentación del proyecto al "OCAD" asignación recursos, bajo los formatos establecidos en el Manual Operativo del Programa Cambia mi Casa del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio.

Que dentro de los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 del 2024 quedo establecido entre otros los de *"Coordinar y organizar actividades de divulgación y socialización, de la línea de atención de Mejoramiento de Vivienda con la participación y aprobación de Fonvivienda y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Dirigir y coordinar los planes de socialización, producción y distribución de información con fines divulgación institucional, en coordinación con Fonvivienda y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Apoyar el manejo de información en eventos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la comunidad"*.

En ese sentido, resulta de especial relevancia la contratación de un profesional en comunicación social, cuya labor será acompañar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la difusión de sus actividades, promover la comunicación institucional y garantizar que la comunidad se mantenga informada sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de las metas, programas y proyectos propuestos.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORIENTADAS A LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.
4. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.
5. Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.
6. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
9. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
10. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
12. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
13. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
14. El Contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
15. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
FAMILIA	82110000	Escritura y traducciones
CLASE	82111900	Servicios de noticias y publicidad
PRODUCTO	82111901	Servicios de comunicados de prensa

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización**. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V".

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es **TIPO. No. 2.**

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
13. Certificación médica de aptitud ocupacional.

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓ N GENERAL	EXPERIENCIA
Título Profesional Universitario en comunicación social y periodismo	N/A	N/A	N/A	Experiencia profesional de un (01) año

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación). Anexo matriz de riesgo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin